



SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la provisión de una plaza de Ujier-Conductor.

Págs.
846

RÉGIMEN INTERIOR

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2002, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE UJIER-CONDUCTOR.

ACUERDO:

Vistos:

- a) Acuerdo adoptado por este Órgano rector, en reunión de fecha 20 de junio de 2001, por el que se disponía aprobar provisionalmente las Bases para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ujier Conductor vacante en la Plantilla de personal funcionario al servicio de este Parlamento, ordenándose, asimismo, la exposición de las mismas en los tableros de anuncios de esta sede parlamentaria, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia contemplado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja y de conformidad con lo preceptuado en el punto 2 del acuerdo de esta Mesa, de fecha 5 de febrero de 2001, por el que se aprueban las Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, cuyo órgano de representación funcional se encuentra, actualmente, sin constituir.
- b) Las Bases definitivas que han sido presentadas, una vez cumplido el referido trámite de audiencia.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28 de su Reglamento, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Aprobar las indicadas Bases, las cuales se unen a este acuerdo.
2. Ordenar la publicación de la convocatoria de oposición libre y de las Bases aprobadas para la misma, en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 2002. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE UJIER-CONDUCTOR AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

La Mesa del Parlamento de La Rioja (en adelante Parlamento), en reunión celebrada el día 13 de marzo de 2002, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 28.1 a) y f) de su Reglamento y el artículo 18.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), de conformidad con los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez cumplido el trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en las normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal del Parlamento -la cual se encuentra actualmente sin constituir-, aprobadas por la Mesa del Parlamento en reunión de 5 de febrero de 2001, acordó, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Ujier-Conductor al servicio del Parlamento.

Según lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajustará a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de una plaza vacante de Ujier-Conductor al servicio del Parlamento.
2. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal. Supletoriamente, en tanto no la contradiga, será aplicable la legislación que sobre Función Pública sea dictada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su defecto, la vigente sobre personal al servicio de las Cortes Generales y, en último lugar, la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.
3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo de Ujieres del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 15 del Estatuto de Personal y en particular, sin perjuicio de los contenidos inherentes a la condición de Ujier, la conducción de los vehículos oficiales del Parlamento siempre que se requiera la realización del indicado servicio de conducción.
4. La plaza figura con el número 26 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla de Personal Funcionario del Parlamento, aprobada para el año 2002, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre Retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
 - 1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - 1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
 - 1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en la oposición, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no esta separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
2. Haber alcanzado la mayoría de edad.

- 3.1. A tenor de lo previsto en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Certificado de Escolaridad -u otro equivalente- o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia del indicado certificado, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.
- 3.2. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 4.1. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 4.2. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 5.1. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos a motor de la clase B.
- 5.2. En el caso de permisos de conducción obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar diligenciados por la correspondiente Jefatura de Tráfico española o acompañados del oportuno documento expedido por la misma, en los que se acredite que el permiso de conducción equivale al permiso de la clase B anteriormente mencionado.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo estableci-

do en la Base Séptima, punto 1, de esta Convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba de conocimiento del idioma Español, deberán aportar, a tal efecto, fotocopia compulsada del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de no aportar la documentación indicada en el párrafo anterior no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que el mismo se refiere.

8. Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.
9. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I de estas Bases, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, fotocopia del permiso de conducción de vehículos a motor, en vigor, y comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de extranjeros, además del comprobante de haber satisfecho los derechos de examen, se adjuntarán a la solicitud los documentos a que se refieren los puntos 1.4 y 5.2 y, en su caso, el punto 7, de la Base Segunda de esta Convocatoria.

2. Derechos de examen: En aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II.04.02 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los solicitantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25'01 Euros que deberán ingresarse en la cuenta n.º 2037.0070.78.0101566628, de CAJARIOJA, Oficina Principal (Logroño), consignando "Parlamento de La Rioja, Tasas examen provisión plaza de Ujier-Conductor".

3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Parlamento (C/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-), en días laborables, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo previsto en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

4. En caso de solicitudes presentadas conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará, con respecto a los documentos aportados, a lo dispuesto en el referido artículo y en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

5. En las pruebas selectivas, siempre que a juicio del Tribunal se estime posible, se establecerá para las personas con minusvalía o disminuidas

que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para realización de los ejercicios.

A tal efecto, dichas personas deberán consignar, en el apartado correspondiente de la solicitud, las adaptaciones posibles de tiempo y medios que sean necesarias.

En particular -y en relación con lo dispuesto en la Base Segunda, punto 6 de esta Convocatoria- no se admitirán adaptaciones que obliguen a alterar o modificar elementos o mandos del automóvil con el que ha de efectuarse la prueba de carácter práctico a que se refiere la Base Séptima, punto 2, letra c) de esta Convocatoria.

6. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en el Servicio de Asuntos Económicos y Personal del Parlamento, C/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño -La Rioja-, teléfono 941 20 40 33.

Las solicitudes se ajustarán al modelo indicado en el Anexo I de estas Bases y, asimismo, deberán presentarse acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el punto 1 de esta Base Tercera.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1 de esta Base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de candidatos.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, designado y constituido el Tribunal, éste las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión.

Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y Boletín Oficial de La Rioja, exponiéndose, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

2. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el Boletín Oficial de La Rioja.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecido en la Base Tercera, puntos 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Transcurrido el plazo a que se hace referencia en el punto 2 de esta Base; recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La mencionada lista se expondrá al público, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Parlamento.
4. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Mesa del Parlamento.
5. En todo caso, al objeto de evitar errores -en el supuesto de producirse- y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, puntos 2 y 3 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres del Parlamento, será designado por la Mesa de la Cámara y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

El Presidente del Parlamento o miembro de la Mesa en quien delegue.

(Suplente: Un Vicepresidente del Parlamento).

Vocales:

Titular: Un miembro de la Mesa del Parlamento.

(Suplente: Un miembro de la Mesa del Parlamento).

Titular: Letrado Mayor del Parlamento.

(Suplente: Letrado Director de Gobierno Interior del Parlamento).

Titulares: Dos funcionarios, de los que al menos uno habrá de pertenecer al Parlamento, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal o, en su defecto, designados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de febrero de 2001, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la Junta de Personal.

(Suplentes: Dos funcionarios, de los que al menos uno habrá de pertenecer al Parlamento, de nivel igual o superior al exigible para las pruebas, propuestos por la Junta de Personal o, en su defecto, designados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de febrero de 2001, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la

Junta de Personal).

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Parlamento, propuesto por la Junta de Personal o, en su defecto, designado conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de febrero de 2001, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la Junta de Personal.

(Suplente: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Parlamento, propuesto por la Junta de Personal o, en su defecto, designado conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 5 de febrero de 2001, sobre Normas de Suplencia Temporal de las funciones de la Junta de Personal).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la cámara, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento.
3. Según lo contemplado en el artículo 20.4 del Estatuto de Personal, el Tribunal calificador no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros y del Secretario y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.
4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas anteriormente.

6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones previstas en los vigentes acuerdos de la Mesa sobre percepciones económicas de los Diputados regionales y sobre retribuciones del personal al servicio del Parlamento.
7. Para la realización y evaluación de determinadas pruebas el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquél los correspondientes informes.

Sexta. Calendario de la oposición.

1. La Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo dicha designación se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Tablón de Anuncios del mismo.
2. En el anuncio de publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará, asimismo, el día, hora y lugar en que se llevará a efecto la realización del primer ejercicio de la oposición. Entre la fecha de publicación y la de realización del ejercicio, deberá mediar un plazo, como mínimo, de quince días.
3. El resultado del primer ejercicio de la oposición se hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento. Al tiempo que se hace público el

resultado del primer ejercicio de la oposición se publicará en dicho Tablón de Anuncios, el día, hora y lugar para realizar el segundo ejercicio de la oposición, que será fijado por el Tribunal.

4. Al mismo tiempo que se hace público el resultado del segundo ejercicio de la oposición, se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento la fecha, hora y lugar de realización del tercer ejercicio de la oposición, que será fijada por el Tribunal.
5. El resultado del tercer ejercicio de la oposición, así como la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios de la misma, se hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

Séptima. Desarrollo de la oposición.

1. Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del mismo.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del idioma español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la calificación de apto para pasar a realizar los ejercicios de la oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará dicha circunstancia a la vez que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos, señalándose el día, hora y lugar para realización de la misma.

Quedan eximidos de realizar la prueba anteriormente indicada quienes estén en posesión del

Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de una hora, un test psicotécnico dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño del puesto de Ujier Conductor. El número de preguntas para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cincuenta.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: El Tribunal hará entrega a cada uno de los opositores de un ejemplar del test a que se ha hecho referencia anteriormente, los cuales deberán contestarlo en el tiempo máximo de una hora. Finalizado el tiempo concedido será firmado en todas sus hojas y se introducirá en un sobre cuya solapa firmarán, asimismo, el interesado y el Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal, que contendrá cincuenta preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, que versarán sobre las siguientes materias:

- Cultura general y cultura general de La Rioja.
- Constitución Española, Estatuto de Auto-

nomía de La Rioja, Organización Administrativa y Órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Organización y funcionamiento interno del Parlamento, Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y funciones a desempeñar por el Cuerpo de Ujieres del mismo.
- Automóvil; Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación; Reglamento General de Conductores y Reglamento General de Vehículos.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

Las respuestas correctas se valorarán con 0'20 puntos cada una y las erróneas tendrán una penalización de 0'25 puntos cada una. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.

La realización del ejercicio se ajustará a las siguientes normas: El Tribunal hará entrega a cada uno de los opositores de un ejemplar del cuestionario a que se ha hecho referencia anteriormente, los cuales deberán contestarlo en el tiempo máximo de una hora. Finalizado el tiempo concedido será firmado en todas sus hojas y se introducirá en un sobre cuya solapa firmarán, asimismo, el interesado y el Secretario del Tribunal y, cuando corresponda, se procederá a su apertura por el Tribunal a efectos de la evaluación del ejercicio, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

c) Tercer ejercicio:

Realización de una prueba práctica de manejo y conducción de un automóvil -dispuesto a tal efecto por el Tribunal para esta prueba- durante el tiempo que estime dicho Tribunal.

Una vez realizada la prueba de carácter prác-

tico por todos los aspirantes admitidos a la misma, el Tribunal, cuando corresponda, se reunirá a efectos de proceder a su calificación.

- d) Las pruebas de los ejercicios serán concretadas por el Tribunal en reunión previa a la celebración de aquéllas.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia, de la realización de una convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de los aspirantes para la prueba del tercer ejercicio de la oposición se realizará, por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra A

4. Los aspirantes con minusvalía o disminuidos que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación de tiempo y medios, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o disminución al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.
5. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Octava. Calificaciones.

1. Los ejercicios que conforman la oposición tendrán el carácter de eliminatorios y para aprobar un ejercicio será preciso que el candidato obtenga cinco puntos como mínimo.

Con respecto al primero y tercero de los ejercicios, los miembros del Tribunal, previa la correspondiente deliberación, en su caso, expresarán su evaluación por escrito mediante la puntuación de 0 a 10 puntos. Los escritos, con las

puntuaciones, se insacularán en una bolsa y, una vez extraídos de la misma, se hallará la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, media que se fijará como calificación de cada aspirante en cada uno de ellos.

Con respecto al segundo ejercicio, la puntuación será la obtenida de multiplicar 0'20 puntos por el número total de respuestas correctas del cuestionario de preguntas, a la que se restará el resultado de multiplicar 0'25 puntos por el número de preguntas contestadas erróneamente.

2. La puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los tres ejercicios de la oposición se hallará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

La puntuación total se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

Novena. Propuesta de Tribunal y nombramiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Estatuto de Personal, una vez concluida la oposición, el Tribunal elevará a la Presidencia del Parlamento propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación total.
2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:
 - a) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
 - b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.
 - c) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
3. El aspirante propuesto por el Tribunal, según lo previsto en el precepto normativo citado en el punto 1 de esta Base, con la consideración de

funcionario en prácticas, será nombrado provisionalmente por la Presidencia del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición, tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Personal, durante el período de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal o, en caso de no estar ésta constituida, de acuerdo con las Normas de Suplencia de dicho Órgano de Representación funcional.
5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.3 del Estatuto de Personal, el término de la relación de servicios será, en su caso, comunicado al interesado con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.
6. Según el artículo 22.4 del Estatuto de Personal, concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento.
7. El funcionario adquirirá la plena condición de tal, como funcionario de carrera, por el cumplimiento de los requisitos contemplados en las letras c) y d) del punto 1 del artículo 23 del Estatuto de Personal.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro del Parlamento, en el plazo de quince días desde la publicación del nombramiento provisional en el Boletín Oficial del Parlamento, la siguiente documen-

tación:

- a) D.N.I. (original y fotocopia para su compulsión) o documento equivalente al mismo (original y fotocopia para su compulsión) para quienes no posean la nacionalidad española.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del permiso de conducción de vehículos.
- c) Fotocopia, debidamente compulsada, del certificado de escolaridad o documento equivalente al mismo.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

Para el caso de extranjeros la declaración o promesa anteriormente indicadas deberá referirse a que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal, en el Estado al que pertenece, que le impida el acceso a la función pública.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de

funcionario público, estará exento de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Undécima. Régimen jurídico.

El funcionario nombrado quedará sometido al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 13 de marzo de 2002. El Presidente: José Ignacio Cenicerós González

A N E X O I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE UJIERES DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA DE FECHA.:

1er apellido:

2.º apellido:

Nombre:

D.N.I. núm.: (cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud)

Domiciliado en:

C.P.:

Provincia:

Calle/plaza:

Teléfono:

deseando tomar parte en la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres, del Parlamento de La Rioja, convocado por la Mesa de la Cámara en sesión de 13 de marzo de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda de la convocatoria

MANIFIESTA

- a) Haber abonado los derechos de examen que se indican en la Base Tercera, punto 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a la presente solicitud el correspondiente justificante.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de Ujier-Conductor, presentará la documentación establecida en la Base Décima de la Convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

SOLICITA

Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS (Únicamente para personas con minusvalía o disminuidas)

Con respecto a lo indicado en la Base Tercera, punto 5, sobre adaptaciones de tiempo y medios para realización de las pruebas selectivas, se hace constar la condición de persona con minusvalía o disminuida, declarando a tal efecto que el porcentaje de minusvalía o disminución es delpor ciento.

En, ade.....de 2002.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal
al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.